



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA12-9247 DE 2012  
(Febrero 15 de 2012)**

“Por el cual se incorporan los Juzgados Primero y Cuarto Penales Municipales de Barranquilla con función de control de garantías del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes al Sistema Penal Acusatorio.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 8 de febrero de 2012,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.-** Incorporar, a partir del 1º de marzo de 2012, los Juzgados Primero y Cuarto Penales Municipales de Barranquilla con función de control de garantías del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes al Sistema Penal Acusatorio, como Juzgados 17 y 18 Penales Municipales de Barranquilla, con función de control de garantías - Ley 906 de 2004.

**ARTÍCULO 2º.-** Los Juzgados Primero y Cuarto Penales Municipales de Barranquilla a que hacen referencia los Artículos primero y segundo del presente Acuerdo, se transformarán con los cargos de Juez, Secretario, Oficial Mayor y/o Escribiente.

**ARTÍCULO 3º.-** Los procesos de competencia de la Ley 1098 de 2006 a cargo de los Juzgados incorporados al Sistema Penal Acusatorio mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo serán redistribuidos entre los Juzgados que quedan con competencia de Ley 1098 de 2006, de manera equitativa.

**PARÁGRAFO:** Suspender a partir del 20 de febrero de 2012, el reparto de procesos ordinarios a los Juzgados de que trata el Artículo 1º del presente Acuerdo para que realicen las actividades propias de inventario de procesos que deben ser entregados al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes de Barranquilla.

**ARTÍCULO 4º.-** Los Juzgados de que trata el artículo primero del presente Acuerdo remitirá al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes de Barranquilla, los expedientes de los procesos para ser repartidos entre los Juzgados que tiene competencia de la Ley 1098 de 2006, junto con los demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el respectivo secretario de los despachos judiciales el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

El inventario se diligenciará en tres (3) copias, una para el archivo del despacho que entrega los procesos, ya las otras serán entregadas al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Barranquilla, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede judicial, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la redistribución de los procesos.

Los Juzgados de que trata el artículo primero del presente Acuerdo, remitirán a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, con la respectiva ficha técnica, los procesos con condenado, de acuerdo con la respectiva competencia, si a ello hay lugar.

**ARTÍCULO 5º.-** En todos los casos, los procesos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

**ARTÍCULO 6º.-** Delegar en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico la distribución de procesos y carga laboral para los Juzgados incorporados al Sistema Penal Acusatorio.

**ARTÍCULO 7º.-** La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomará las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto y en los sistemas de información propios del Sistema Penal Acusatorio.

**ARTÍCULO 8º.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 9º.-** La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" brindará la capacitación a los funcionarios y empleados de los Juzgados que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 10º.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente